

ORDENANZA N° 7041/24.-

Ramallo, 12 de diciembre de 2024.-

VISTO:

La situación epidemiológica actual respecto de la enfermedad del Dengue transmitida por el mosquito Aedes Aegypti, y;

CONSIDERANDO:

Que el dengue se ha convertido en una de las principales enfermedades virales de presencia continua en gran parte de América y en otras partes del mundo;

Que el Aedes Aegypti es un mosquito, de hábitos domiciliarios y que necesita de recipientes (naturales o artificiales) que contengan agua limpia y quieta para reproducirse. Es de tamaño mediano, color oscuro, con rayas más claras en las patas y un dibujo similar a una lira detrás de la cabeza;

Que una vez que el mosquito se alimentó de la sangre de alguien enfermo, el virus empieza a multiplicarse y desarrollarse en el interior del mismo y después de unos 8 a 11 días, su picadura transmite el virus del dengue a las personas y continúa haciéndolo durante toda la vida del mosquito (7 a 30 días);

Que la medida más efectiva de prevenir esta enfermedad, es cortar el ciclo evolutivo del mosquito mediante la erradicación y eliminación de los criaderos donde depositan sus huevos;

Que es sabido que los empleados municipales, principalmente aquellos que trabajan en espacios abiertos por la realización de sus tareas diarias, se encuentran expuesto a posibles picaduras de estos mosquitos y contraer consecuentemente esta enfermedad;

Que se requiere de la responsabilidad y la organización de las autoridades, y del compromiso y la solidaridad de todos los trabajadores municipales y sus organizaciones sindicales en forma permanente;

Que es deber del departamento ejecutivo garantizar la asistencia sanitaria de los empleados públicos que están bajo su órbita y la implementación de medidas preventivas ante la llegada del mosquito Aedes Aegypti en la temporada de 2024-2025.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del área que ----- corresponda, garantice las medidas de prevención y acciones tendientes para evitar la proliferación de mosquitos transmisores del Dengue en los espacios que desempeñan sus tareas habituales a todo el personal municipal de planta permanente, temporaria, contratados y beneficiarios de becas de educación no formal y a los Bomberos Voluntarios del Partido de Ramallo y con especial precaución respecto de aquellos que desempeñen tareas en espacios abiertos y al aire libre.-----

ARTÍCULO 2º) Elabórese un plan para que el Departamento Ejecutivo a través del área que ----- corresponde, garantice lo requerido en el artículo anterior, que contenga como mínimo las siguientes pautas:

- Protección frente a las picaduras: garantizar a los empleados municipales, contratados, becados del programa de educación no formal, indumentaria que cubra las extremidades (pantalones largos, camisas o remeras de mangas largas y medias) como así también la provisión de repelente para utilizar sobre la piel que queda expuesta. Dichos productos deberán estar a disposición para el uso diario de los trabajadores y formar parte del listado



**"1864 - 2024 - Centésimo Sexagésimo Aniversario
del Nacimiento de Ramallo"**

autorizado por la autoridad nacional (<https://argentina.gob.ar/anmat/regulados/cosmeticos/listado-de-repelentes-insectos-inscriptos-uso-humano>).

- Colocación de mosquiteros en oficinas y dependencias públicas que por la naturaleza del servicio que brindan requieran mantener espacios abiertos/ventilación.
- Erradicación de criaderos: a cargo del responsable de cada una de las dependencias públicas, se deberá realizar un reconocimiento de los potenciales criaderos; evaluación y gestión de los recursos y las acciones para eliminarlos; control permanente; capacitación a sus colaboradores, al personal de limpieza y mantenimiento sobre las presentes recomendaciones y las acciones a realizar.
- Descacharrización: retiro de todos aquellos objetos inservibles que constituyan posibles criaderos y que sean fáciles de remover, asegurando su recolocación en lugares que no perjudiquen a la comunidad.
- Neutralización de recipientes útiles o que no pueden ser removidos, a través de limpieza, tapado, girar, cloración, etc.
- Desmalezamiento y corte de pasto con periodicidad en los espacios verdes que formen parte de las dependencias públicas.
- Campaña de difusión: a cargo de la autoridad sanitaria local para que brinden adecuada información a todos los empleados públicos colocando cartelería, entregando folletería y brindando charlas.

ARTÍCULO 3°) Apruébese que el plazo de ejecución de lo mencionado en el Artículo 1° y Artículo 2° será de 15 días de sancionada la presente.

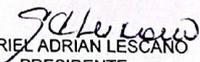
ARTÍCULO 4°) Envíese copia de la presente a la administración central, a las dependencias municipales de todas las localidades, al Director del Hospital Municipal José María Gomendio, a los sindicatos de trabajadores municipales del partido de Ramallo, a los Bombero Voluntario del Partido de Ramallo y a los medios de comunicación locales.

ARTÍCULO 5°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2024.


CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE